

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7745

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1977 a 1980.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas

Agrupación Exportadora Maquinaria Cerámica.  
Alfa-Laval, S. A.  
Altos Hornos de Vizcaya, S. A.  
Andrés Durán Lorenzo.  
Antel. A. G. de Alejandro Genis Canal.  
Antonio Campo Núñez.  
Armas Erbi, S. Coop.  
Bordils, S. A.  
Bridas Ibéricas.  
Cables de Comunicaciones, S. A.  
Camelot, S. L.  
Catgut Vilalta, S. A.  
Cementos Rezola, S. A.  
Centro Exportador de Fabricantes Aragoneses de Calzado, Sociedad Anónima (CEFACSA).  
Cia. Española de Ingeniería, S. A.  
  
Cia. Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.  
Cia. Ibérica Gea, S. A.  
Cia. Minera de Sierra Menera, S. A.  
Ciba-Geigy, S. A.  
Cival, S. A.  
  
Colzer, S. L.  
Conservas Sevilla, S. A. (CONSESA).  
  
Construcciones Agrometálicas Levante, S. A. (C. A. L. S. A.).  
  
Creaciones Adar, S. L.  
Curtidos Codina, S. A.  
Curtidos Sanahuja, S. A.  
Devora, S. L.  
Enrique Keller, S. A.  
Española del Zinc, S. A.  
Eurofil, S. A.  
Explosivos Alaveses, S. A.  
FLORITESA. Floricultores de Tenerife, S. A.  
Fluxa Sandalias, S. A.  
Fulgencio Caravaca, S. A.  
Gerome, S. L.  
Grupo de Empresas Alvarez, S. A.  
Hilados Dusol, S. A.  
Humet Hidráulica, S. A.  
I. P. Q. Ingeniería de Plantas Químicas e Industriales, S. A.  
  
Iberia Packing, S. A.  
  
Ibérica de Riegos, S. A.  
Industrias del Caucho y sus Regenerados, S. A.  
Industrias Joaquín Ripoll, S. A.  
Industrias Roga, S. A.  
Inoxcrom, S. A.  
Internacional David, S. A.  
Jaime Roure Bou («Industrias Roure».)  
Jamones Gerona, S. A.  
José Gimferrer, S. A.  
José Koninckx, S. A.  
Juan Gual Granell  
La Papelera Española, S. A.  
La Preparación Textil, S. A.  
López Agut-Muñoz Calero, S. A.  
Lugran, S. L.  
Manuel Garrido Fernández, S. A.  
Manufacturas Metálicas Mediterráneas, S. A.  
  
Marconi Española, S. A.

que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, para el cuatrienio 1977 a 1980, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación; refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

68.04; 73.32; 73.37; Cap. 84; Cap. 85 y 87.07.  
84.18.  
Cap. 73.  
07.01 (excep. 07.01-90.3).  
43.02.  
68.03.  
93.04.  
08.02 (excep. 08.02-05-0).  
73.20.  
39.07 y 85.23  
64.02.  
30.05 y 42.06  
25.23.  
Cap. 64.  
  
35.06; 40.15; 44.23; 68.10; 68.12; 70.05; 70.20; Cap. 73; 76.08; 82.13;  
Cap. 84; Cap. 85; 86.08; 87.14 y 94.03.  
29.40 y 29.44  
73.21; 73.37; 74.07 y 84.17.  
26.01.A.  
29.35; 30.03; 32.05 y 32.09.  
20.02.01.2; 20.02.01.9; 20.02.07; 20.02.91.2; 20.02.91.9; 20.06 (excep. 20.06.01.11, 91.1 y 93.1).  
41.02-B; 41.03-B; 42.02; 42.03; 43.02; 43.03 y 64.02.  
04.06; 08.11-C; 08.13; 20.04; 20.06 (excep. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1);  
20.07 y 33.01.  
Cap. 40; 49.11; 68.14; Cap. 73; 82.03; 82.06; Cap. 84; Cap. 85;  
87.06 y Cap. 90.  
43.03.  
41.03.B y 53.01.  
41.03.B.  
64.02.  
42.02.B; Cap. 92 y 97.03.  
26.03; 28.19; 79.01; 79.03 y 81.04.  
53.07 y 56.05.  
93.07.  
06.03.  
42.02; 46.03 y Cap. 64.  
20.06 (excep. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1).  
41.02.B; 42.02 y 42.03.  
69.11; 69.12; 70.10 y 70.13.  
55.05 y 56.05.  
39.07; 40.14; 68.12; 73.20; 76.06; 76.07; Cap. 84; 85.19 y 87.02.  
25.23; 35.06; 37.01; 37.03; 38.18; 39.07; Cap. 40; 48.21; 69.02; 70.17;  
70.21; Cap. 73; 74.07; 74.08; 78.04; Cap. 83; Cap. 84; Cap. 85;  
90.24 y 90.29.  
20.02.01.2; 20.02.01.9; 20.05-B (excep. 20.05.91.1 y 91.2); 20.06 (excep. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1).  
39.07; 40.09; 40.14; 73.20; 76.06; 76.07; Cap. 84; 90.24; 91.06 y 91.11.  
Cap. 84.  
44.27.  
39.07; 40.14; 44.18; 44.28; 62.04; 73.40; 76.08; 84.83 y 89.01.  
39.01; 39.07; 84.59; 84.60 y 98.03.  
64.02.  
34.19; 39.07; 42.04; 80.12; 82.06. Cap. 84; Cap. 85; 90.27 y 90.28.  
02.01; 02.06; 16.01; 16.02 y 20.02.11.  
54.01; 54.03; 56.05; 57.06 y 57.10.  
08.02 (excep. 08.02.05.0) y 08.07.  
08.02 (excep. 08.02.05.0).  
Cap. 48.  
55.05.  
07.01 (excep. 07.01.90.3); 08.07 y 08.09.  
64.02.  
20.02.A2; 20.02.07 y 20.02.01.9.  
32.12; 40.06; 59.17; 73.21; 73.22; Cap. 76; 79.09; 83.01; 83.02; 84.61;  
88.08; 94.01 y 94.03.  
28.48; 35.06; 39.07; 42.02; 73.15; 73.32; 74.02; 75.03; 76.02; 76.03;  
Cap. 82; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 90 y 94.03.

Martín Engel Kuzda.  
Miniwatt, S. A.

Nogueron, S. L.  
Pahi, S. L.  
Pérez Escames Hermanos, S. A.  
Pielés y Curtidos Zaragoza, S. A. (PICUSA).  
Ramón Serra y Cia., S. R. C.  
Recel, S. A.  
Roldán, S. A.  
Rondinaud Española, S. A.  
S. A. Industrial de Cauchos y Resinas.  
S. E. Productos Fotográficos VALCA, S. A.  
S. Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.  
Saenger, S. A.  
Santiago Barber, S. A.  
Sapena, S. L.  
Solano, S. A.  
Sureda & Costa, S. A.  
Talleres Fabio Murga, S. A.  
Talleres Luna, S. A.  
Tana, S. A.  
Tartárico Español, S. A.  
Tomás Ruiz de Velasco, S. A.  
Tornería Artística Brugarola, S. A.  
Trailers Bartoméu Ochoa, S. A. (TRABOSA).  
Transáfrica, S. A.

Tybor, S. A.  
Unión Cerrajera, S. A.  
Uralita, S. A.  
Vicente Martínez Damia.  
Vicente Simó Carrió, S. L.  
Vicente Soriano Sebastián.  
Viuda de Vicente Dosda, S. L.  
Zeus Industrial, S. A.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de segunda categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1339/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.7. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.8. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975 se otorgó a la Empresa «Vidriera de Castilla, S. A.»,

41.03-B; 43.02 y 43.03.  
25.04; 29.14; 29.32; 32.08; 38.01; Cap. 39; 40.16; 44.21; 46.16; 48.16; 48.21; Cap. 70; 73.15; 75.02; 76.10; 81.01; 81.02; 82.05; Cap. 84; Cap. 85; y 86.08.  
64.02.  
29.16.  
20.02.01.9; 20.02.02; 20.02.07; 20.06 (excepto 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1).  
41.02-B; 41.03-B; 41.06.02; 43.02; 43.03; y 53.01.  
12.08.01; 12.10; 23.04; 31.01 y 32.03.  
97.04.  
Cap. 73.  
Cap. 64.  
39.01 y 39.02.  
Cap. 37; 48.07 y 90.10.  
74.04.  
34.03; 39.02 y 85.23.  
94.01 y 94.03.  
64.02.  
64.05.  
07.01.21.1; 08.02 (excepto 08.02.05.0); 08.07; 08.09 y 08.12.  
73.04; 73.24 y 84.24.  
84.56 y 87.03.  
07.01.03.1; 08.02 (excepto 08.02.05.0); 08.09; 08.13 y 20.07.  
29.16.  
89.01.  
44.27.  
88.09; 87.06 y 87.14.  
25.23; 32.09; 39.07; 41.02; 41.08; 44.13; 48.11; Cap. 68; 69.10; 70.05; Cap. 73; 74.07; Cap. 84; 85.19 y 94.03.  
39.07; 59.05; 59.08 y Cap. 60.  
Cap. 73; Cap. 83 y 84.25.  
39.02; 40.14; 68.12 y 73.20.  
07.01.21; 08.02 (excepto 08.02.05.0); 08.06; 08.07 y 08.09.  
42.02; 44.28 y 46.03.  
07.01.21; 08.02 (excepto 08.02.05.0); 08.06; 08.07 y 08.09.  
08.02 (excepto 08.02.05.0).  
40.11; \* 42.03; 64.02; 82.03; 87.10; 87.12 y 97.06.

Carta de Exportador, a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Vidrieras Españolas Vicasa, Sociedad Anónima».

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975 se otorgó a las Empresas «Odiel Química, S. A.» y «Resinas Poliésteres, S. A.», Carta de Exportador, a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Río Rodano, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975 se otorgó a la Empresa «Salvador Casacuberta, S. A.», Carta de Exportador, a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 53.07.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1976 se otorgó a la Empresa «Europea de Comercio, S. A.», Carta de Exportador, a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 31.01.

Cuarto.—A los efectos de lo que establece la disposición transitoria del Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que modifica el Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que reguló la Carta de Exportador a título individual, quedan prorrogadas por un año más las Cartas de Exportador de segunda categoría, correspondientes al trienio 1974-1976, que se otorgaron a las Empresas que figuran en la Orden de 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), expirando, por tanto, su vigencia el día 31 de diciembre de 1977, excepto para aquellas que hayan obtenido Carta de Exportador de primera categoría para el cuatrienio 1977-1980.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 24 de marzo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

7746

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1977 a 1980.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos segundo y tercero del Decreto 2527/